



***Sesión informativa Convenio Especial  
Prácticas, Becarios, Graduados universitarios y/o Estudiantes a  
través de los correspondientes Estudios Oficiales de Doctorado  
participantes en programas de formación***

## WEBS Y DOCUMENTOS BÁSICOS

-El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas..., disposición adicional quincuagésima:  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-6967>

-Orden ISM/386/2024, de 29 de abril, por la que se regula la suscripción de convenio especial con la Seguridad Social a efectos del cómputo de la cotización por los períodos de prácticas formativas y de prácticas académicas externas reguladas en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, realizadas con anterioridad a su fecha de entrada en vigor:  
<https://www.boe.es/eli/es/o/2024/04/29/ism386>

# WEBS Y DOCUMENTOS BÁSICOS

-Este último documento incluye la Disposición adicional segunda. *Convenios especiales, de carácter extraordinario*, referida a **becarios en programas de formación no dirigidos a la obtención de un título, fueran o no de naturaleza investigadora**, ya suscribieron un convenio especial al amparo de la disposición adicional primera del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y, a **graduados universitarios y a través de los correspondientes estudios oficiales de doctorado**, hubieran participado en programas de formación de naturaleza investigadora, tanto en España como en el extranjero, antes del 4-2-2006.

-Orden ISM/386/2024, de 26 de julio, por la que se modifica la Orden ISM/386/2024, de 29 de abril: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-15859](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-15859)

# WEBS Y DOCUMENTOS BÁSICOS

**-Nota informativa de Octubre 2024, “Posibilidad de suscribir convenios especiales con la Seguridad Social a efectos del cómputo de la cotización por los períodos de prácticas formativas y de prácticas académicas externas”:** [https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/mundo/consejerias/suiza\\_archivos/NOTA-INFORMATIVA-SUSCRIPCION-COTIZACION-PERIODO-DE-PRACTICAS.pdf](https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/mundo/consejerias/suiza_archivos/NOTA-INFORMATIVA-SUSCRIPCION-COTIZACION-PERIODO-DE-PRACTICAS.pdf)

**-Web del Ministerio de Inclusión Social, Seguridad Social y Migraciones:** <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/Afiliacion/10547/0c7ac9e0-e56c-4ec9-b51a-e6570c3243b3#QUIEN:>

**-Tesorería General de la Seguridad Social: “Solicitud de alta en convenio especial” Documentación necesaria para la solicitud”** (<https://sede.seg-social.gob.es/wps/wcm/connect/sede/c96de729-60b7-4d6c-b350-a3a746bf83f7/2025+02+13+Documentacion%2Bnecesaria.pdf?MOD=AJPERES>), consultar la página 7.

# ¿QUIÉNES PUEDEN SUSCRIBIR CONVENIOS ESPECIALES CON LA SEGURIDAD SOCIAL PARA COMPUTAR LA COTIZACIÓN?

-Estudiantes universitarios, de formación profesional y de enseñanzas superiores profesionales y deportivas, que desarrollaron **prácticas formativas académicas externas y antes del 1-11-2011**. Desde esa fecha vigente el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que asimilaba a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social (S.S.), a los participantes en programas de formación con contraprestación económica, cualquiera que fuese la forma o concepto en que se percibía. Esto supone que obligaba y obliga a su cotización en la seguridad social.

-Estudiantes universitarios que realizaron **prácticas externas remuneradas al amparo del Real Decreto 1707/2011, afectados por la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 21-5-2013, antes del 28-6-2013**.

-Estudiantes universitarios, de formación profesional y de enseñanzas superiores profesionales y deportivas, que desarrollaron **prácticas formativas académicas externas y no remuneradas antes del 1-1-2024**. Desde esa fecha es obligatoria la inclusión en el sistema de la S.S. del alumnado en prácticas.

# ¿QUIÉNES PUEDEN SUSCRIBIR CONVENIOS ESPECIALES CON LA SEGURIDAD SOCIAL PARA COMPUTAR LA COTIZACIÓN?

**-Becarios/as participantes en programas de formación** no destinados a la obtención del título, fuesen o no de “naturaleza investigadora” antes del 1-11-2011.

**-Doctorandos/as participantes en programas de formación** “de naturaleza investigadora” en España y el extranjero antes del 4-2-2006.

# CONVENIO ESPECIAL

**-Los PERIODOS RECONOCIDOS** mediante el Convenio Especial **SERÁN CONSIDERADOS PARA** las prestaciones de jubilación, incapacidad permanente, supervivencia derivada de contingencias comunes y fallecimiento. **NO se aplican para el cómputo de los periodos de desempleo.**

**-Quienes los suscriban serán asimilados a trabajadores/as por cuenta ajena.**

**-El convenio se suscribe con la S.S., salvo** cuando la actividad se hubiese desarrollado a bordo de embarcaciones (Instituto Social de la Marina).

**-La cotización recuperaba por un máximo de 1.825 días -5 años,** sin tener en consideración el tiempo transcurrido.

**-Se podrá solicitar hasta el 31-12-2028** suscribir el convenio especial con la Tesorería General de la Seguridad Social.

# CONVENIO ESPECIAL

**-Solicitud de alta** -también de baja, variación de datos, reanudación o suspensión de un convenio especial- mediante **Sede Electrónica de la Seguridad Social** (<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Afiliacion+e+Inscripcion/202080>), esto es, por Registro electrónico.

**Precisa el certificado digital, DNI electrónico o Cl@ve Permanente.**

**-Si no se dispusiesen de dichos medios**, se podrá realizar la solicitud mediante **IMPORTASS** (<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass#post-e9f544f1-191b-4230-b806-e7f6972049b4>), en el apartado **“Enviar una solicitud”**, seleccionar **“convenios especiales”** que posibilita solicitar el alta, baja, variación de datos, reanudación o suspensión de un convenio especial.

**Se necesita aportar copia de ambas caras de sus DNI/NIE y un selfi con la cara delantera del documento identificativo.**

**-Los lugares previstos en el art. 16.4 Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo.**

# CONVENIO ESPECIAL PARA PRÁCTICAS

**1º. Solicitud, mediante Modelo TA.0040, descargable desde**

**<https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/47fc4392-2c06-4fc7-9b7a-9cd98db8c6b3/TA+0040+PR%C3%81CTICAS+Editable.pdf?MOD=AJPERES>**.

**2º. Acreditación de la realización de las prácticas formativas o las prácticas académicas externas que no conllevaron la inclusión en el sistema de Seguridad Social, que debe presentarse junto con el Modelo TA.0040.**

# CONVENIO ESPECIAL

## ¿QUIÉN EXPEDE LA ACREDITACIÓN?

**-La Universidad o el centro educativo en el que se cursaron los respectivos estudios, en el que se especificará si las prácticas fueron remuneradas o no.**

**-Si las prácticas fueron remuneradas, los certificados también podrán ser expedidos por las entidades o empresas en las que se hubiesen llevado a cabo, indicando las fechas de comienzo y fin de cada periodo.**

# CONVENIO ESPECIAL

## ¿QUIÉN EXPEDE LA ACREDITACIÓN?

**-Si las prácticas no fuesen remuneradas, se indicarán las fechas de inicio y fin de cada periodo o, en su defecto, los días de comienzo y fin del cuatrimestre en el que se cursaron las prácticas.**

**Si la certificación se refiriese al número de días u horas de prácticas, se computará, de forma ininterrumpida, desde el día primero de cada período de prácticas de forma consecutiva.**

**De no comprender las prácticas todos los días de cada periodo, el número de días en los que se hayan realizado las prácticas en cada periodo. En esta última situación, en la certificación se podrá reemplazar el número de días de prácticas correspondiente a cada periodo por el nº. de horas de prácticas computables correspondientes a los créditos asignados a la correspondiente asignatura. En este último supuesto, cada 8 horas de prácticas se considerará un día completo, computándose la fracción que pudiera resultar como un día más.**

**En las prácticas no remuneradas la certificación se referirá al número de días u horas de prácticas no remuneradas, el número de días resultantes se computará, de forma ininterrumpida, desde el día primero de cada período de prácticas de forma consecutiva.**

# CONVENIO ESPECIAL COTIZACIÓN

**-Sujeto responsable, el solicitante**, no los organismos en los que se hayan realizado las prácticas.

**-Tantos periodos como se haya cotizado.**

**-La base mensual de cotización** constituida por la **base mínima de cotización por contingencias comunes correspondientes al grupo 7 de cotización del Régimen General de la S.S. vigente en cada periodo** que sea objeto de cómputo.

**Si existen en un mismo año más de una base de cotización por contingencias comunes, se tomará la vigente a 31 de diciembre.**

La cotización por contingencias comunes es el dinero que todos los meses aportan a la Seguridad Social el empresario y el trabajador/a, para que si éste cae enfermo o tiene un accidente y no puede trabajar, esté protegido mientras se recupera. Dicha cotización protege de enfermedad común o accidente no laboral.

La cotización por contingencias profesionales protege de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

# CONVENIO ESPECIAL

## COTIZACIÓN

**-Ejemplo**, si las prácticas se realizaron en el año 2015, la base de cotización ascenderá a **756,60 €**.

En un principio se contemplaba que la base fuera la correspondiente a 2024 que suma 1323 €, de ahí, la modificación de su cuantía.

### **-Tipo de cotización:**

A dicha base se le aplica el tipo de cotización por contingencias comunes del Régimen General de la S.S.: **el 28,3 %**.

### **-La cuota a pagar:**

Se calcula mediante la aplicación a las bases mensuales de cotización el tipo de cotización mencionado.

Tras haber calculado la Tesorería General de la S.S. el importe total de la cotización que corresponda a las mensualidades por las que se haya formalizado este convenio especial, dicha cantidad se reducirá mediante la aplicación del coeficiente del **0,77**, constituyendo el resultado la cotización a ingresar.

# CONVENIO ESPECIAL

## COTIZACIÓN

### -Ejemplo:

Si en **2015** se realizaron **8 meses** de prácticas, siendo las únicas prácticas, la cantidad a pagar en el convenio:

$756,60 \times 28,3\% = 214,11$  euros mensual

$214,11 \times 8 = 1712,88$  euros total

(Reducción del 0,77)  $1712,88 \times 0,77 = 1318,92$  euros total a pagar (164,86 euros/mes)

### -Ingreso de la cotización:

- Mediante **cargo en la cuenta designada en la solicitud.**
- El **solicitante**, en la **solicitud** optará por un abono único o fraccionado mensual en un periodo de hasta el doble de las mensualidades computables con un tope máximo de 84 mensualidades.
- El **Convenio Especial** surtirá efectos desde el mes siguiente a la de su suscripción, en el que se hubiese realizado el pago único o el primer pago.
- El **ingreso** deberá realizarse mediante el sistema de **domiciliación en cuenta**, abierta en una entidad financiera autorizada como recaudadora de la **Seguridad Social.**

# CONVENIO ESPECIAL

## RESOLUCIÓN

**-Resolverán los directores de las administraciones de la Seguridad Social de las provincias correspondientes a los domicilios de los solicitantes.**

**-La resolución deberá notificarse en el plazo de los 6 meses siguientes a la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el Registro electrónico de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones o en el Portal de la sede electrónica de dicha Secretaría, o, en las direcciones provinciales de la Tesorería General de la S.S. o de las administraciones de la S.S. de ellas dependientes.**

**-Transcurrido dicho plazo sin notificación de la resolución, la solicitud “podrá entenderse estimada por silencio administrativo”.**

# CONVENIO ESPECIAL SU EXTINCIÓN

- Falta del abono total**, o, en caso de pago fraccionado, no abono de 3 mensualidades consecutivas o 5 alternativas, salvo justificación por causa mayor.
- El solicitante -suscriptor- pasase a la condición de jubilación o incapacidad permanente.**
- Por fallecimiento.**
- Por decisión del suscriptor (baja de convenio especial), comunicada a través de medios electrónicos** (<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/Afiliacion/10547/335cd188-7850-4ddf-ad75-d47f90d63028#ALBAVARCONCESP>) o por escrito a la Tesorería General de la S.S.
- La **extinción** conllevará que se reconozcan como cotizados los periodos de prácticas correspondientes a las mensualidades que se hayan pagado.
- La **extinción tendrá lugar** desde el día primero siguiente a dicha comunicación.

# CONVENIOS ESPECIALES PARA BECARIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y BECARIOS DE INVESTIGACIÓN

Las prescripciones de estos convenios que afectan a **BECARIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN y BECARIOS DE INVESTIGACIÓN** son **IDÉNTICAS A LAS EXPLICADAS ANTERIORMENTE.**

- 1. Becarios en programas de formación no dirigidos a la obtención de un título, fueran o no de “naturaleza investigadora”, que pudieron suscribir o suscribieron un convenio especial al amparo de la disposición adicional primera del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, quedando fuera del ámbito de aplicación especial.**

**Podrá solicitar a la Tesorería de la S.S. una única vez y hasta el 31-12-2028, la suscripción de un convenio especial para posibilitar el cómputo de la cotización de los periodos de formación realizados y no computados hasta un máximo de 1.825 días, con independencia de los periodos reconocidos en convenio anterior.**

**Puesto que el convenio regulado por el R.D. 1493/2011 únicamente permitía recuperar 2 años, se podrá suscribir un nuevo convenio por la diferencia, hasta un máximo de 5 años (1.825 días).**

# CONVENIOS ESPECIALES PARA BECARIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y BECARIOS DE INVESTIGACIÓN

**2. Becarios de investigación**, quienes, como titulados/graduados universitarios, también a través de los correspondientes estudios oficiales de doctorado, hubieran participado en programas de formación de **“naturaleza investigadora”**, en España y el extranjero, antes del **4-2-2006**, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprobó el Estatuto del Personal Investigador en Formación -que obligaba a cotizar-.

Hasta el **31-12-2028**, podrán solicitar a la Tesorería de la S.S. una **única vez** la suscripción de un convenio especial para posibilitar el cómputo de la cotización de los periodos de formación realizados, hasta un **máximo de 1.825 días, con independencia de los periodos reconocidos en convenio anterior**.

# CONVENIOS ESPECIALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA BECARIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y BECARIOS DE INVESTIGACIÓN

Estos CONVENIOS, se entiende que, serían COMPATIBLES CON EL RESTO DE LOS SUPUESTOS, esto es, los que hayan realizado prácticas formativas en los supuestos ya mencionados:

-Estudiantes universitarios para obtener los títulos oficiales -grado, máster, doctorado-, títulos propios universitarios -máster en formación permanente, diploma de especialización o de experto.

-Estudiantes de enseñanzas universitarias superiores, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas del sistema educativo.

-Estudiantes de formación profesional, excepto los que hubiesen realizado las prácticas en el régimen de formación profesional intensiva.

## RELEVANTE

**-Es factible la suscripción de dos convenios especiales, uno como investigador/a, el otro por prácticas, si los periodos no se superpusiesen.**

**-Las solicitudes presentadas entre el 1-6-2024 y el día anterior a la entrada en vigor de la Orden ISM/386/2024, de 26 de julio, por la que se modifica la Orden ISM/386/2024, de 29 de abril, se resolverán conforme a lo establecido en la Orden ISM/386/2024, de 26 de julio.**

**-Si la solicitud se hubiese resuelto a dicha fecha, el solicitante podrá solicitar el cambio de las condiciones del Convenio Especial reconocido con la finalidad de adecuar el mismo a las nuevas condiciones establecidas en Orden ISM/386/2024, de 26 de julio.**

**-Antes de suscribir un convenio especial, se recomienda valorar si es necesario, esto es, los requisitos de edad y periodos de cotización.**

# CASO PRÁCTICO DE PETICIÓN (¡1º SOLICITAR CERTIFICADOS!)

## EJEMPLO CERTIFICADO



Antonio J. Morales Siles Vicerrector de Investigación y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga

INFORMA: Que según los datos que constan en este Vicerrectorado, [redacted] con [redacted] ha sido becario de investigación con la información detallada a continuación:

Título del proyecto: [redacted]  
Proyecto al que se adscribe la beca: TEP 0146  
Tipo de participación: Becario de Formación de Personal Docente e Investigador  
Modalidad: Beca (prácticas remuneradas)  
Financiación: Autonómica  
Investigador responsable: [redacted]  
Fecha inicio: 01-11-2000  
Fecha fin: 31-10-2004  
Total días: 1460 días

Y para que conste se expide expresamente en Málaga a 17 de octubre de 2024, a los efectos del convenio especial con la Seguridad Social para el cómputo de la cotización por los periodos de prácticas formativas y de prácticas académicas externas (Orden ISM/812/2024 del 26 de julio)

# CASO PRÁCTICO DE PETICIÓN

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/Afiliacion/10547>

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y TRABAJADORES Seguridad Social Sugerencias y quejas Consultas Castellano

Inicio Conócenos **Trabajadores** Pensionistas Empresarios

Inicio / Trabajadores / Afiliación / Convenios especiales

## Convenios especiales

- Disposiciones comunes
- Convenio especial ordinario
- Convenio especial de cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia
- Convenio especial por prácticas**
- Convenio especial para perceptores del subsidio de desempleo para mayores de 52 años
- Convenios especiales por Expediente de Regulación de Empleo (E.R.E.)
- Convenios para emigrantes e hijos de emigrantes españoles
- Convenio especial para funcionarios o empleados españoles de Organizaciones Internacionales intergubernamentales
- Otros tipos de convenios especiales
- Trámites y Gestiones de Convenios Especiales

Información Relacionada

- Certificados electrónicos
- Informe de bases de cotización
- Internacional
- Normas sobre Convenios Especiales
- Tarjeta Sanitaria Europea
- Formularios y modelos
- Informe de bases y cuotas ingresadas
- Normas de Cotización y Liquidación
- Solicitud de cambio de base de cotización (Convenios especiales)
- Trámites y gestiones

Seguridad Social Sede Electrónica

Cómo identificarme | Mapa Web | Glosario | Enlaces | Ayuda | Accesibilidad | Información Lingüística | RSS

Copyright © Seguridad Social 2026. Todos los derechos reservados. Aviso Legal | Política de cookies

W3C HTML 5.0 W3C WAI-AA WCAG 2.0 W3C CSS

# CASO PRÁCTICO DE PETICIÓN

## INFORMACION POR PESTAÑAS

### ► Convenio especial por prácticas

#### DATO 1 ¿Quién puede suscribirlo?

- b. Becarios participantes en programas de formación no dirigidos a la obtención de un título, fueran o no de naturaleza investigadora, que ya suscribieron o pudieron suscribir un convenio especial al amparo de la disposición adicional primera del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

#### DATO 2 Objeto y duración del convenio

- La realización de prácticas universitarias, de formación profesional o de enseñanzas artísticas o deportivas se podrá reconocer a los efectos de este convenio especial con un máximo de 1.825 días.
- La participación como becarios en programas formativos no dirigidos a la obtención de un título, se podrá reconocer a los efectos de este convenio especial con un máximo de 1.825 días.
- La participación como graduados universitarios a través de los correspondientes estudios oficiales de doctorado en programas de formación de naturaleza investigadora, tanto en España como en el extranjero, se podrá reconocer a los efectos de este convenio especial con un máximo de 1.825 días.

Si los solicitantes del convenio ya hubieran suscrito o hubieran podido suscribir el convenio especial regulado en la disposición adicional primera del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, podrán suscribir este nuevo convenio especial por el período máximo indicado anteriormente correspondiente a los periodos de formación realizados y no computados, en su caso, para la suscripción de aquel convenio especial y con independencia de los periodos reconocidos en el convenio anterior.

# CASO PRÁCTICO DE PETICIÓN

DATO 3

## Requisitos

Este convenio lo pueden suscribir las personas que reúnan las siguientes condiciones:

1. Realización de la formación en el periodo exigido por la normativa:

- Alumnos de prácticas formativas:
  - Prácticas no remuneradas, realizadas con anterioridad al **1 de enero de 2024**.
  - Prácticas remuneradas, realizadas con anterioridad **1 de noviembre de 2011**.
  - Universitarios que hayan realizado prácticas académicas externas retribuidas afectadas por la anulación del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, con anterioridad a **28 de junio de 2013**.
- Becarios participantes en programas de formación no dirigidos a la obtención de un título, fueran o no de naturaleza investigadora, realizados con anterioridad al **1 de noviembre de 2011**, siempre que hubieran suscrito o podido suscribir un convenio especial al amparo de la disposición adicional primera del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.
- Graduados universitarios que, a través de los correspondientes estudios oficiales de doctorado, hubieran participado en programas de formación de naturaleza investigadora, realizados con anterioridad al **4 de febrero de 2006**.

2. Presentar los certificados de la realización de las prácticas y/o de la participación en programas de formación junto con la solicitud de suscripción del convenio especial.

Los certificados han de ser expedidos de conformidad con lo establecido en la Orden ISM/386/2024, de 29 de abril. Más información en el apartado "[Documentación necesaria para la solicitud](#)"

3. Presentación de la solicitud en el plazo establecido legalmente.

Finalmente, se informa:

- No se exige periodo de cotización previo a la solicitud del convenio especial
- No podrán suscribir este convenio especial los pensionistas de jubilación o incapacidad permanente, salvo en los supuestos relativos a la percepción de tales prestaciones en que el art. 2.2 de la Orden TAS/2865/2003, permite su suscripción.

# CASO PRÁCTICO DE PETICIÓN

## DATO 4 Forma y plazo de solicitud

La solicitud de suscripción de este convenio especial se puede presentar entre el 1 de junio de 2024 y el 31 de diciembre de 2028, a través de los canales indicados en el apartado "[Alta, baja o variación de datos del convenio especial](#)" de la sección "[Trámites y Gestiones](#)".

El alta en este convenio especial solamente se puede solicitar una única vez.

## DATO 5 Resolución de la solicitud

El plazo de resolución y notificación de la solicitud es de **seis meses**, computados desde la fecha en que la solicitud haya sido presentada formalmente a través de cualquiera de los medios habilitados para ello.

La falta de resolución expresa en el plazo previsto en el párrafo anterior tendrá como efecto la estimación de la respectiva solicitud por silencio administrativo.

## DATO 6

### Efectos

El convenio especial surtirá efectos a partir del mes siguiente a aquel en que se haya formalizado su suscripción, en relación al pago de las cuotas. No obstante, el derecho a causar las prestaciones cubiertas por este convenio especial será efectivo cuando se haya producido el ingreso de la totalidad de la cotización que corresponda por este convenio especial. De haberse fraccionado el pago del convenio especial, la extinción del convenio especial por alguna de las causas previstas legalmente determinará que únicamente se reconocerán como cotizados los periodos en prácticas correspondientes a las mensualidades efectivamente ingresadas.

# CASO PRÁCTICO DE PETICIÓN

DATO 7

## Cotización

### **Sujeto responsable de la obligación de cotizar**

La cotización es a cargo del suscriptor del convenio especial. Podrán actuar como sustitutas las personas físicas o jurídicas que asuman voluntariamente esta obligación con autorización expresa de dicho suscriptor.

### **Base de cotización**

La base mensual de cotización por este convenio especial estará constituida por la base mínima de cotización por contingencias comunes correspondiente al grupo 7 de cotización del Régimen General de la Seguridad Social vigente en cada período que sea objeto de cómputo para su suscripción.

En el supuesto de que en un mismo año existiese más de una base de cotización se tomará la vigente a 31 de diciembre.

### **Determinación de la cuota a ingresar**

A la base de cotización se le aplicará el tipo de cotización vigente a la entrada en vigor de la Orden ISM/386/2024, de 29 de abril para contingencias comunes en el Régimen General de la Seguridad Social, es decir, el 28,30%.

Una vez calculado el importe total de la cotización, dicho importe se reducirá mediante la aplicación del coeficiente del 0,77, constituyendo el resultado la cuota a ingresar.

### **Plazo de ingreso**

El ingreso de la cotización que corresponda por este convenio especial se podrá realizar a elección de su solicitante:

- De una sola vez, dentro del mes siguiente a aquel en que se haya formalizado la suscripción del convenio especial.
- De forma fraccionada, en un número de mensualidades de hasta el doble de aquellas por las que se reconozca el convenio especial, con un máximo de 84 mensualidades.

En ambos casos, el ingreso deberá efectuarse a través del sistema de domiciliación en cuenta.

# CASO PRÁCTICO DE PETICIÓN

DATO 8

## Extinción

El convenio especial se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de pago de la totalidad de su importe o, en caso de haberse fraccionado el pago, de las cuotas correspondientes a tres mensualidades consecutivas o a cinco alternativas, salvo causa justificada de fuerza mayor debidamente acreditada.
- Por adquirir el suscriptor la condición de pensionista por jubilación o por incapacidad permanente en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.
- Por fallecimiento del suscriptor.
- Por decisión del interesado. La solicitud de baja del convenio especial se puede realizar a través de los canales indicados en el apartado "[Alta, baja o variación de datos del convenio especial](#)" de la sección "[Trámites y Gestiones](#)". En este supuesto, la extinción del convenio especial tendrá lugar a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de dicha comunicación.

De haberse fraccionado el pago del convenio especial, su extinción por cualquiera de estas causas determinará que únicamente se reconocerán como cotizados los periodos en prácticas correspondientes a las mensualidades efectivamente ingresadas.

# CASO PRÁCTICO DE PETICIÓN

## DATO 9

### Documentación necesaria para la solicitud

Las solicitudes de **alta** han de ir acompañadas de los certificado/s expedido/s por la universidad o el centro educativo en el que se cursaron los respectivos estudios, en los que deberá constar si las prácticas fueron o no remuneradas. Además:

- En el supuesto de prácticas remuneradas, en la certificación deberán constar los periodos en que aquellas se realizaron, con indicación expresa de las fechas de inicio y fin de cada periodo.  
En este supuesto, la certificación también podrá ser expedida por las empresas o entidades en que se hubieran realizado las prácticas remuneradas, de haberles correspondido financiar la formación, o por las entidades que la hubieran financiado, de ser distintas.
- En el supuesto de prácticas no remuneradas, en la certificación se deberán indicar las fechas de inicio y fin de su periodo de duración o, en su defecto, las fechas de inicio y fin del cuatrimestre en el que se hayan cursado las prácticas y, de no comprender las prácticas realizadas la totalidad de los días de dicho período, el número de días en los que se hayan realizado prácticas en cada período. En este último supuesto, en la certificación se podrá sustituir el número de días de prácticas correspondiente a cada período por el número de horas de prácticas computables a estos efectos, correspondientes a los créditos asignados a la correspondiente asignatura. En este último caso, cada 8 horas de prácticas se considerará, a estos efectos, un día completo, computándose la fracción de día que pudiera resultar como un día más.

En ambos supuestos, la certificación deberá ser emitida expresamente a los efectos de la suscripción de este convenio especial.

La acreditación de la participación en **programas de formación**, bien como becario o bien como graduado universitario a través de los correspondientes estudios oficiales de doctorado, deberá tener la extensión y contenido indicados en los párrafos anteriores. No obstante lo anterior, cuando se hubiera suscrito el antiguo convenio especial de formación, regulado al amparo de la DA 1ª RD 1493/2011, de 24 de octubre, se podrán volver a aportar los certificados que ya se presentaron en su momento.

La solicitud de alta de este convenio especial se entenderá formulada respecto a la totalidad de los periodos de prácticas y/o de formación que consten en las certificaciones aportadas junto a la misma.

Las solicitudes de **baja** en el convenio especial deberán ir acompañadas de la documentación que justifique la baja, salvo que se trate de una solicitud de baja voluntaria.

# CASO PRÁCTICO DE PETICIÓN: ¡VAMOS A ELLO!

## PASO 1 (PINCHAR EN ALTA, BAJA O VARIACION DE DATOS DEL CONVENIO ESPECIAL)

### Forma y plazo de solicitud

La solicitud de suscripción de este convenio especial se puede presentar entre el 1 de junio de 2024 y el 31 de diciembre de 2028, a través de los canales indicados en el apartado "[Alta, baja o variación de datos del convenio especial](#)" de la sección "[Trámites y Gestiones](#)".

El alta en este convenio especial solamente se puede solicitar una única vez.

## PASO 2 (ALTA)

### Alta, baja o variación de datos del convenio especial

A través de **Importass** se puede solicitar:

- El [alta](#) de un convenio especial con la Seguridad Social.
- La [baja](#) de un convenio especial suscrito con la Seguridad Social.
- La [variación de datos, reanudación o suspensión](#) de un convenio especial suscrito con la Seguridad Social.

# CASO PRÁCTICO DE PETICIÓN

## PASO 3 (SOLICITAR ALTA)

### Alta en Convenios Especiales

Accede al servicio si necesitas darte de alta en un convenio especial.

Solicitar alta

Apoderado o representante

### ¿Para qué sirve darse de alta en un convenio especial?

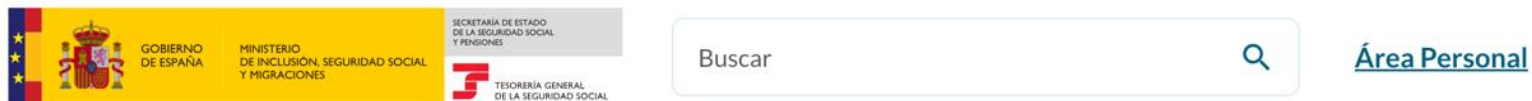
Es un acuerdo voluntario entre una persona y la Seguridad Social que **permite continuar cotizando**, aunque no se esté trabajando. Su finalidad es **mantener o mejorar el acceso a futuras prestaciones**.

Darse de alta en un convenio especial sirve para seguir cotizando a la Seguridad Social de forma voluntaria en determinadas situaciones. Con carácter general, en un convenio especial se cotiza por estas situaciones:

- Incapacidad permanente por enfermedad común o accidente no laboral.
- Muerte y supervivencia por enfermedad común o accidente no laboral.
- Jubilación.

# CASO PRÁCTICO DE PETICIÓN

## PASO 4 (ACCESO CON CERTIFICADO)



[Tesorería de la Seg. Social](#) > [Altas, bajas y modificaciones](#) > [Alta en Convenios Especiales](#) > **Elige tu método de identificación**

## Elige tu método de identificación

Si no dispones de un método de identificación electrónica, [consulta cómo puedes obtenerlo](#) .

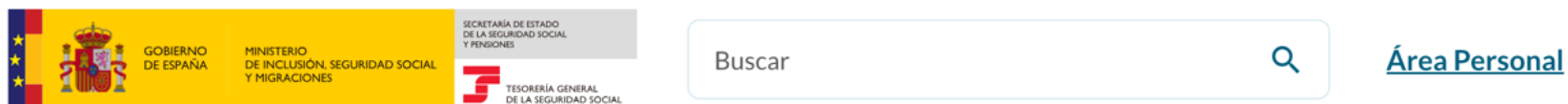
- Tengo Cl@ve Permanente, DNLe o Certificado electrónico.
- Ninguno de los anteriores.

Continuar

Volver

# CASO PRÁCTICO DE PETICIÓN

## PASO 5 (CONVENIO ESPECIAL)



[Tesorería de la Seg. Social](#) > [Altas, bajas y modificaciones](#) > [Alta en Convenios Especiales](#) > **Selecciona un convenio**

## Selecciona un convenio

- Convenio especial. (Por ejemplo: Ordinario, Cuidadores no profesionales, Perceptores subsidio desempleo mayores de 52 años, etc...)
- Convenio especial ERE

Continuar

Volver

# CASO PRÁCTICO DE PETICIÓN

## PASO 6 (ELECCIÓN DE PAGO: TOTAL O FRACCIÓN MENSUAL)

*Los campos marcados con (\*) son obligatorios.*

Datos Telemáticos de comunicación con el solicitante solo para este trámite (si no fueran correctos debe actualizarlos)

(\*) Correo Electrónico

(\*) Confirmar Correo Electrónico

*Los campos marcados con (\*) son obligatorios.*

### Convenio especial por prácticas

#### (\*) Modalidad de pago de las cuotas del convenio especial

- Pago único
- Pago fraccionado mensual, durante un periodo igual al doble de mensualidades por las que se reconozca el convenio, con un máximo de 84 meses
- Pago fraccionado mensual, durante un periodo igual al número de mensualidades siguientes:

**Siguiente**

# CASO PRÁCTICO DE PETICIÓN

## PASO 7 (PAGADOR)

*Los campos marcados con (\*) son obligatorios.*

**La domiciliación de cuotas es obligatoria. Deberá comunicar una cuenta bancaria vigente para el cargo de las cuotas a la Seguridad Social**

¿El sujeto responsable del ingreso de cuotas del convenio es distinto del suscriptor?

- Sí, es persona física
- Sí, es empresa
- No

### Datos para domiciliación del pago de cuotas

Documento identificativo del titular de la cuenta de adeudo es distinto que el sujeto responsable de pago

- Sí
- No

(\*) IBAN

Siguiente

# CASO PRÁCTICO DE PETICIÓN

## PASO 8 (ADJUNTAR CERTIFICADOS)

*Los campos marcados con (\*) son obligatorios.*

Con carácter previo a la presentación de la solicitud, se recomienda consultar los [requisitos](#) establecidos para la suscripción de este tipo de convenio especial.  
Con esta solicitud es obligatorio adjuntar los certificados que acrediten la realización de los periodos de prácticas y/o de formación, los cuales deben ser expedidos por la universidad o centro educativo en el que se cursaron los respectivos estudios. En el caso de prácticas remuneradas, podrán ser expedidos asimismo por las empresas o entidades en que se hubieran realizado o por las entidades que las hubieran financiado. Los certificados deberán cumplir con las exigencias establecidas en la normativa que regula este tipo de convenio especial.  
La solicitud de alta de este convenio especial se entenderá formulada respecto a la totalidad de los periodos de prácticas y/o formación que consten en las certificaciones aportadas junto a la misma.

### Documentos Adjuntos

El tamaño total de todos los documentos incluidos no debe superar los 20 MB

Tipo de documento: -- Seleccione --

Documento:  No se ha seleccionado ningún archivo.

Descripción	Documento	Tamaño	Acción
Certificado que acredite los periodos de prácticas y participación en programas de formación	[Redacted] pdf	245 KB	<input type="button" value="Eliminar"/>
Certificado que acredite los periodos de prácticas y participación en programas de formación	[Redacted] pdf	46 KB	<input type="button" value="Eliminar"/>

# CASO PRÁCTICO DE PETICIÓN

## EJEMPLO CERTIFICADO



Antonio J. Morales Siles Vicerrector de Investigación y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga

INFORMA: Que según los datos que constan en este Vicerrectorado, [redacted] con [redacted] ha sido becario de investigación con la información detallada a continuación:

Título del proyecto: [redacted]  
Proyecto al que se adscribe la beca: TEP 0146  
Tipo de participación: Becario de Formación de Personal Docente e Investigador  
Modalidad: Beca (prácticas remuneradas)  
Financiación: Autonómica  
Investigador responsable: [redacted]  
Fecha inicio: 01-11-2000  
Fecha fin: 31-10-2004  
Total días: 1460 días

Y para que conste se expide expresamente en Málaga a 17 de octubre de 2024, a los efectos del convenio especial con la Seguridad Social para el cómputo de la cotización por los periodos de prácticas formativas y de prácticas académicas externas (Orden ISM/612/2024 del 26 de julio)

# CASO PRÁCTICO DE PETICIÓN

## PASO 9 (FIRMAR)

[Firmar y enviar](#) [Borrador](#) [Ver los datos que se van a firmar](#)

### Protección de datos

Los datos de carácter personal consignados en el presente formulario podrían formar parte de un fichero titularidad de la Tesorería General de la Seguridad Social. El interesado autoriza a dicho titular a tratarlos automatizadamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas de las competencias que tiene atribuidas, pudiendo el interesado ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante un escrito dirigido a la citada Tesorería General, en los términos y supuestos en que legalmente proceda, conforme a lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (B.O.E. del 6 de diciembre).

[Alta en Convenios Especiales](#)

## PASO 10 (RESGUARDO DE PRESENTACION)

### Documentación

#### Documentos

[Alta en Convenios Especiales](#)

#### Comprimido de la documentación

[Documentación.zip](#)

### Trámite

Trámite realizado correctamente

### Datos genéricos

Número de registro

Fecha registro 10/04/2026

[Pulse aquí si desea recibir notificaciones exclusivamente por vía telemática.](#)

# CASO PRÁCTICO DE PETICIÓN

PASO 11 NO OLVIDAR DESGRAVAR EN RENTA LOS PAGOS REALIZADOS EN UN DETERMINADO AÑO

<https://www.adade.es/comunicacion/sala-de-prensa/como-deducir-en-el-irpf-los-pagos-realizados-por-un-convenio-especial-con-la-seguridad-social-para-cotizar-por-practicas-antiguas>

*Gracias por vuestra atención. Preguntas, por favor.*



*Contacto: [situma@uma.es](mailto:situma@uma.es)*

